

teados con motivo de las inundaciones producidas en aquella capital y su comarca por la avenida del río Turia de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Elevada la correspondiente propuesta, el Consejo de Ministros, en su reunión de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó la aprobación, en principio, de la denominada Solución Sur, como base de un Plan que ha de desarrollarse, adoptando, además, como medidas de mayor urgencia, el dragado del actual cauce del Turia y la construcción del pantano de Villamarchante. Para el estudio de la ordenación jurídico-económica de la solución indicada, se constituyó una Comisión interministerial, presidida también por el Ministro Delegado para Valencia, que ha llevado a cabo diversos trabajos sobre el particular.

El Ministerio de Obras Públicas procedió a efectuar el dragado del cauce actual y a redactar el Anteproyecto de Defensa de Valencia contra las avenidas del Turia-Solución Sur, que fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y el del Proyecto del Pantano de Villamarchante, aprobado definitivamente por Orden ministerial de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dado el carácter de urgencia de este embalse y existiendo legislación específica que permite proceder a su construcción sin esperar al desarrollo del Plan, resulta adecuado aplicar la misma haciéndose cargo el Estado de todos los gastos de la obra con aplicación de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, pero condicionándolo a que, una vez que se fije el régimen económico del sector no estatal aplicable al complejo de las obras del Plan, se abone al Estado, por el sistema de compensación, la cantidad que a dicho sector corresponda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a la construcción de las obras del Pantano de Villamarchante, según proyecto aprobado por Orden de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ejecutando las mismas con cargo al Estado, debiéndose reintegrar éste, por el sistema de compensación, durante el desarrollo del Plan de conjunto de defensa de Valencia, cuya fase previa es el indicado Pantano, de la aportación que los beneficiarios hayan de satisfacer, de conformidad con el régimen económico que para dicho Plan se apruebe.

Artículo segundo.—Se declaran de urgencia las obras a que se refiere el artículo anterior, a los efectos de la ocupación de los terrenos necesarios, de la adquisición de materiales y de lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 115/1960, de 28 de enero, por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Instalación de quemadores y transformación de carboneras en el remolcador «Vázquez López» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas.»

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la «Instalación de quemadores y transformación de carboneras en el remolcador «Vázquez López», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Instalación de quemadores y transformación de carboneras en el remolcador «Vázquez López», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base en este expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de las referidas obras, que asciende a la cantidad de un millón trescientas setenta y nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 116/1960, de 28 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Cocena, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)».

Por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cocena, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y tres mil novecientas setenta pesetas cuarenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Cocena, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y tres mil novecientas setenta pesetas cuarenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas mil quinientas setenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO 117/1960, de 21 de enero, por el que se aprueba la adquisición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la finca denominada «Las Matanzas», en Murcia, con destino al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la finca denominada «Las Matanzas», sita a veinticinco kilómetros de la capital de Murcia en la carretera de Santomera a Abanilla, y tiene una extensión superficial de veintiuna, veintinueve y setenta y nueve hectáreas, con destino al desarrollo de las tareas experimentales del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del citado Consejo, por un importe total de cuatro millones cien mil pesetas.

Artículo segundo.—La cantidad a que asciende esta adquisición se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo segundo, grupo treinta y dos, concepto D), del vigente Presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 118/1960, de 21 de enero, por el que se aprueba el proyecto de instalación de la Casa de la Cultura de Ripoll.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de instalación de la Casa de la Cultura de Ripoll por un presupuesto total de un millón quinientas setenta y dos mil novecientos cuatro pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas con cuatro céntimos; pluses, doscientas treinta y siete mil novecientos sesenta y una pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento setenta mil ciento sesenta pesetas con quince céntimos; importe de contrata, un millón quinientas cuarenta y una mil ochocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, once mil novecientos cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; al mismo, por dirección de la obra, once mil novecientas cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios del Aparejador, siete mil ciento setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos serán aportadas por la Diputación de Gerona para el año de mil novecientos cincuenta y nueve, y setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo a los fondos del Estado del ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 119/1960, de 21 de enero, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de grado elemental los Colegios «Santa María», de Madrid, femenino, y «San Isidoro», de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos trece de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el treinta y tres del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado del once de agosto») que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado del Distrito correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Colegios que a continuación se relacionan:

Uno.—«Santa María de Madrid», femenino, Francisco Alcántara, número veintiocho (El Viso), Madrid.

Dos.—«San Isidoro», femenino, General Suelro, número cuarenta y dos, Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 120/1960, de 21 de enero, por el que se clasifica como Colegio reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el denominado «Inmaculada Concepción», de La Estrada (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Serafín Pazo, s/n, de La Estrada (Pontevedra)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 121/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de El Peral (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,